



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00232-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LEIDY DIANA SILVA LOPEZ contra el señor ALEX FERNANDO SANTA TRIANA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escritos de las partes y las alimentarias, mediante los cuales desisten de las pretensiones de la demanda; indicando cumplimiento por parte del demandado con relación a las cuotas alimentarias. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 19 de noviembre de 2021.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Radicado: 760013110010-**2018-00232-00**

Auto Interlocutorio No. 2039

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaria que antecede, se tiene que mediante escritos allegados por la parte ejecutante, específicamente por la alimentaria ROXANA SANTA SILVA quien actualmente es mayor de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00232-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LEIDY DIANA SILVA LOPEZ contra el señor ALEX FERNANDO SANTA TRIANA

edad se solicita la terminación de la demanda y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas a cargo del demandado.

Mediante escrito del 17 de noviembre del presente año, los señores LEIDY DIANA SILVA LOPEZ y ALEX FERNANDO SANTA, en calidad de demandante, quien representa los intereses de la menor GREICY XIOMARA SANTA y demandado respectivamente, en virtud de un acuerdo suscrito por ambas partes ante el Consulado General de Colombia en Houston Texas EE.UU, solicitaron que se ordene el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre lo devengado por el señor ALEX FERNANDO SANTA TRIANA, particularmente la prohibición de salida del país.

De igual manera, como se dejó anotado inicialmente, se allegó escrito de la alimentaria ROXANA SANTA SILVA, quien es mayor de edad y desiste de las pretensiones de la demanda, como quiera que según manifiesta, el señor ALEX FERNANDO SANTA está dando cumplimiento al suministro de la cuota alimentaria

Sobre el particular, se verifica que la mencionada solicitud de terminación del proceso se traduce en la declaración de la voluntad de los peticionarios, quienes suscribieron el documento pertinente y



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00232-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LEIDY DIANA SILVA LOPEZ contra el señor ALEX FERNANDO SANTA TRIANA

que a su vez fue coadyuvado por la alimentaria ROXANA SANTA SILVA en escrito adjunto, por lo que considera este Despacho que de acuerdo con lo previsto en el artículo 312 del CGP se han transado las diferencias que surgieron con ocasión del cumplimiento de la orden de seguir adelante la ejecución y por ello se terminará el proceso, se levantarán las medidas cautelares decretadas mediante auto interlocutorio 1143 del 12 de junio de 2018 que impidió la salida del país del demandado, y auto interlocutorio 1144 del 12 de junio de 2018 que decreto el embargo del 30% del salario del demandado y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar los escritos reseñados para que obren y consten dentro del presente asunto.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00232-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LEIDY DIANA SILVA LOPEZ contra el señor ALEX FERNANDO SANTA TRIANA

SEGUNDO.- Acoger el acuerdo al que han llegado las partes tendiente a la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas

TERCERO.- Levantar las medidas cautelares decretadas mediante auto interlocutorio 1143 del 12 de junio de 2018 que impidió la salida del país del demandado, y auto interlocutorio 1144 del 12 de junio de 2018 que decreto el embargo del 30% del salario del demandado.. Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

CUARTO.- No condenar en costas, por las razones expuestas en precedencia.

QUINTO.- Archivar las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema Justicia Siglo XXI.

SEXTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00232-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LEIDY DIANA SILVA LOPEZ contra el señor ALEX FERNANDO SANTA TRIANA

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFIQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 194_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 22 de noviembre de 2021_

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed103599c5754ce4d68bd59bb8545924b07aefc04ac0eed35964b20be12e892c**

Documento generado en 18/11/2021 09:00:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>